

Núm. 63.108

## ANDORRA

Solicitada por D. Manuel Alquezar Burillo, como Presidente de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de "Exposición y Exhibición de una Maquina Ferroviaria en el Museo MWINAS" con emplazamiento en Pozo San Juan de Andorra (Teruel), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por termino de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, para que, quienes se vean afectados por algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina de 7,30 a 14,30 horas.

En Andorra, a 16 de marzo de 2015.-La Alcaldesa, Sofía Ciércoles Bielsa.

Núm. 63.109

## BECEITE

Por Acuerdo del Pleno de fecha 11-03-2015, en Sesión Ordinaria aprobó la mutación demanial por cesión de la titularidad a favor del Instituto Aragonés del Agua, sin cambio de destino, por parte del Ayuntamiento de Beceite, en ejercicio de sus competencias, en virtud del un mes del artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Se expone al público, por el plazo de un mes, el citado acuerdo plenario y expediente, para que por los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes; y en el supuesto de que no se presenten, el acuerdo se entenderá definitivo.

En Beceite a 12 de Marzo de 2015.- El Alcalde, Fdo.:Alberto Moragrega Julian.

Núm. 63.110

## COMARCA DEL JILOCA

El Consejo Comarcal del Jiloca, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2015, ha acordado aprobar las bases de las convocatorias que han de regir las solicitudes y otorgamiento de subvenciones públicas con cargo al Presupuesto de la Comarca del Jiloca para el ejercicio 2015, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FUNDACIONES Y ASOCIACIONES DE CARÁCTER CULTURAL, SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO DE 2015.**

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Fundaciones y Asociaciones de carácter cultural, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia cuya sede social se ubique en el territorio de la Comarca del JILOCA, y que no hayan suscrito durante 2015 algún tipo de convenio de colaboración en materia cultural con la entidad comarcal.

Será preceptivo que la Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien que hayan solicitado su inscripción.

Segunda.- Objeto y finalidad de la subvención.

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos y/o actividades de interés cultural que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca del JILOCA durante el año 2015.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

3.- Los proyectos subvencionables serán:

- Actividades de formación y cursos en materias artísticas.
- Actividades de difusión cultural.

4.- Quedan excluidos:

- Aquellas actividades o proyectos que no tengan una finalidad meramente cultural.
- Los gastos de inversión.
- Los gastos de funcionamiento y mantenimiento: adecuación de locales, alquileres, teléfono, gastos de oficina, calefacción, limpieza, comidas, aperitivos etc.
- Viajes.
- Premios.
- Concursos gastronómicos y catas.
- Gastos de vestuario.
- Multas y sanciones así como gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionable.
- Actividades programadas dentro de las fiestas patronales.
- Aquellas actividades subvencionadas mediante convenio con la Comarca del JILOCA.
- Nóminas.
- Cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para el desarrollo de la actividad.
- No se subvencionará ninguna actividad que no haya sido comunicada a esta Administración para su publicidad correspondiente, así como aquella que no esté incluida en la memoria explicativa de actividades.

No obstante, esta actividad podrá ser objeto de subvención en función de la disponibilidad presupuestaria en este concepto. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Tercera.- Legislación aplicable.

Para todo aquello no dispuesto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su aplicación a las Entidades Locales, así como el Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Cuarta.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención, una sola por asociación, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentarán mediante instancia normalizada que será facilitada en la sede comarcal, (Anexo I) dirigidas a la Señora Presidenta de la Comarca del Jiloca, C/ Corona de Aragón, nº 43 de Calamocha (Teruel), en el Registro General de la Comarca del Jiloca, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación, siempre y cuando no obre en poder de la Comarca por haberse presentado en la convocatoria inmediatamente anterior:

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.
- b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A., mientras que las asociaciones no inscritas deberán acreditar la solicitud de inscripción aportando fotocopia compulsada del documento de solicitud con el sello de registro de entrada en la D.G.A.
- c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, presupuesto de gastos e ingresos de la actividad y financiación prevista.
- d) Memoria descriptiva de la trayectoria cultural de la entidad.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- f) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- g) Relación de socios, que se acreditará a través de certificación expedida por el Secretario de asociación.

Quinta.- Plazo de presentación.

Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel.

Sexta.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado cuarto de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les excluirá de la convocatoria procediendo al archivo de su petición.

Séptima.- Criterios de adjudicación.

1.- El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2.- Para determinar la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- \* Interés cultural del proyecto y de los objetivos expuestos en el mismo.
- \* Ámbito de incidencia de la entidad solicitante en la localidad y su trayectoria cultural.
- \* Carácter innovador de la actividad.
- \* Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto o actividad propuesto.
- \* Alcance social.
- \* Que fomenten los valores culturales, entre los diversos municipios de la Comarca del Jiloca.

Octava.- Importe de las subvenciones.

El porcentaje de subvención se fija hasta el 50 por 100 del coste total de la actividad, con un máximo de 500 euros por Asociación, que se aplicará a la partida 33 3340 48900 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015.

En el supuesto de edición de revistas y publicaciones culturales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Número de hojas impresas.
- Número de tintas utilizadas.
- Tamaño.

La cantidad que no resulte comprometida podrá incrementar la subvención para aquellas asociaciones que justifiquen tanto la actividad como la documentación exigida, en la proporción indicada en el párrafo anterior, con un máximo de 500 euros.

Novena.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo motivado adoptado por la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión Informativa de Cultura en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria, pondrá fin a la vía administrativa.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Décima.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se librárá, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Escrito del representante legal de la Entidad solicitando el abono de la subvención.  
b) Facturas u otros justificantes originales, desglosados por conceptos, que detallen el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberá tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2015, en documento original o fotocopia compulsada.

c) Justificante bancario original que acredite el pago de las facturas a que se refiere el apartado b).

d) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

Se deberán concordar las facturas y los justificantes presentados, con las actividades objeto de la subvención.

Decimoprimera.- Anticipos.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Estos anticipos requerirán solicitud previa por parte del interesado, quien deberá alegar los motivos oportunos para dicha solicitud, y acreditar la actividad para la que se solicita dicho anticipo mediante documento que atestigüe su publicidad. Los pagos anticipados podrán librarse hasta el 50 % de la subvención.

Decimosegunda.- Plazos de Justificación.

La justificación de la subvención concedida podrá presentarse en cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2015.

Los justificantes se referirán a actividades realizadas en el ejercicio del año 2015.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimotercera.- Partida Presupuestaria.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 33 3340 48900 del vigente presupuesto comarcal para Entidades sin ánimo de lucro.

Decimocuarta.- Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas han sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases o en

el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimoquinta.- Control, seguimiento y obligaciones del beneficiario.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Cualquier subvención concedida por la Comarca del JILOCA, llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada, se consigne el logotipo de la Comarca del JILOCA con los modelos tipográficos aprobados por la Entidad. Así mismo, los organizadores de la actividad correspondiente, darán a conocer que dicha actividad está subvencionada por la Comarca del Jiloca.

b) Informar a la Comarca del Jiloca, con antelación mínima de 10 días, de cuando y donde se va a realizar cada actividad, invitando al acto a la Sra. Presidenta de la Comarca del Jiloca y/o Consejero de Cultura y para que dicha Administración pueda publicarla si lo estima conveniente.

c) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Cultura, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca del JILOCA se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

e) En el caso de ayudas otorgadas a revistas y publicaciones entregar 7 ejemplares a la Administración comarcal.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores supondrá la revocación de la subvención.

Decimosexta.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal del Jiloca. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimoséptima.- Terminación presunta.

En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoctava.

Las cantidades presupuestadas que no resulten comprometidas en la resolución de las solicitudes presentadas, quedarán para disposición de la Presidencia en actuaciones de esta naturaleza.

## BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL A FUNDACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2015.

Primera. Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro y cuya sede social se ubique en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón o bien que hayan solicitado su inscripción.

Segunda. Objeto y finalidad de la Subvención

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar los programas referidos a los siguientes sectores específicos y en las modalidades que se enumeran a continuación y que como condición indispensable, se organicen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca del Jiloca durante el año 2015. - Sectores específicos: 1. Mujer, 2. Personas Mayores, 3. Minorías étnicas, 4. Colectivos con especiales problemas de marginación e integración social - En las modalidades de Actividades y Gastos de Mantenimiento de la Asociación.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

3.- Quedarán excluidos:

- Comidas.
- Los gastos de inversión.
- Multas y sanciones.
- Viajes.
- Charlas y cursos de formación que se puedan impartir por personal comarcal.
- Nóminas.

- Exposiciones, charlas y todas aquellas actividades que disponga Comarca o las subvencione mediante convenio, así como aquellas que estén financiadas por la Diputación Provincial de Teruel u otras Administraciones o Entes públicos o privados.

No se subvencionará ninguna actividad que no haya sido comunicada a esta Administración para su publicidad correspondiente, así como aquella que no esté incluida en la memoria explicativa de actividades.

No obstante, esta actividad podrá ser objeto de subvención en función de la disponibilidad presupuestaria en este concepto.

Tercera. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su aplicación a las Entidades Locales, y en el Decreto 47/2002, de 19 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Cuarta. Solicitud y Documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentarán mediante instancia normalizada que será facilitada en la sede comarcal, dirigidas a la Señora Presidenta de la Comarca del Jiloca, C/ Corona de Aragón, nº 43 de 44200 Calamocha (Teruel), en el Registro General de la Comarca del Jiloca, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación, siempre y cuando no obre en poder de la Comarca por haberse presentado en la convocatoria inmediatamente anterior:

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la Entidad.

b) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A., mientras que las asociaciones no inscritas deberán acreditar la solicitud de inscripción aportando fotocopia compulsada del documento de solicitud con el sello de registro de entrada en la D.G.A.

c) Relación de Actividades reales a desarrollar durante el año, fecha aproximada y presupuesto.

d) Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad y financiación prevista, y cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

f) Relación de socios, que se acreditará a través de certificación expedida por el Secretario de asociación.

Quinta.- Plazo de presentación.

Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel.

Sexta.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en las bases de esta convocatoria, por el órgano competente se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días hábiles para que pueda aportar los documentos requeridos.

Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluido de la convocatoria.

Séptima.- Criterios de adjudicación

1.- Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

- Se primará el número de actividades a realizar por la asociación o entidad solicitante.

- Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés cultural comarcal.

- Que fomenten los valores culturales del territorio y el intercambio de experiencias entre los diversos municipios de la Comarca del Jiloca.

- Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

- Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

- Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a sus intereses y/o aficiones.

- Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

2.- Para una mejor evaluación de los proyectos presentados a la hora de aplicar los criterios citados es aconsejable que en la memoria explicativa, solicitada en el apartado cuarto, se detalle con la mayor precisión posible las actividades a realizar y su orden de preferencia.

3.- Tendrán preferencia en percibir subvenciones los beneficiarios que no hayan recibido ayudas o subvenciones de otras Delegaciones de la Comarca del Jiloca.

Octava.- Importe de las subvenciones.



El importe previsto para estas subvenciones, un máximo de 350 € por Asociación, se aplicará a la partida 23 2310 48900 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 150 € como máximo por Asociación para gastos de mantenimiento (Será necesario presentar factura que pruebe que dicha actividad se ha realizado, entendiéndose como una actividad más).

- Hasta 200 € como máximo por Asociación para cursos, talleres de formación o materias artísticas. El porcentaje de subvención, para este concepto, será del 50%.

Novena - Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por acuerdo motivado de la Comisión de Gobierno de la Comarca, que dictará resolución en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previo informe de la Comisión Informativa de Acción Social, determinándose la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Décima.- Justificación y pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se librá, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Escrito del representante legal de la Entidad solicitando el abono de la subvención.

b) Memoria detallada de cada una de las actividades realizadas, indicando el número de participantes, desarrollo de la actividad y los objetivos conseguidos.

c) Facturas u otros justificantes originales que detallen el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberá tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2015, en documento original o fotocopia compulsada.

d) Justificante bancario original que acredite el pago.

e) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.

- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

Se deberán concordar las facturas y los justificantes presentados, con las actividades objeto de la subvención.

No se admitirán facturas que no estén debidamente justificadas.

Undécima.- Anticipos.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Estos anticipos requerirán solicitud previa por parte del interesado quien deberá alegar los motivos oportunos para dicha solicitud, debiéndose acreditar la actividad a subvencionar mediante documento que acredite su publicación o publicidad. Los pagos anticipados podrán librarse hasta el 50 % de la subvención.

Duodécima.- Plazos de Justificación.

La justificación de la subvención concedida podrá presentarse en cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2015. Los justificantes se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2015. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimotercera.- Partida Presupuestaria.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo y con límite de la partida presupuestaria 23 2310 48900 del vigente presupuesto comarcal.

Decimocuarta.- Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, quedando inhabilitada para concurrir a la convocatoria de ayudas comarcales por plazo de dos años.

Decimoquinta.- Control, seguimiento y obligaciones del beneficiario

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Cualquier subvención concedida por la Comarca del Jiloca, llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada, se consigne el logotipo de la Comarca del Jiloca con los modelos tipográficos aprobados por la Entidad. Así mismo, los organizadores de la actividad correspondiente, darán a conocer que dicha actividad está subvencionada por la Comarca del Jiloca.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Acción Social, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca del Jiloca se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

Decimosexta.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se practicará por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal del Jiloca. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimoséptima.- Terminación presunta.

En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimooctava.

Las cantidades presupuestadas que no resulten comprometidas en la resolución de las solicitudes presentadas, quedaran para disposición de la Presidencia en actuaciones de esta naturaleza.

#### BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2015

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a proyectos de actividades deportivas a desarrollar en el año 2015 por Entidades sin ánimo de lucro de la Comarca del Jiloca.

Segunda.-Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, cuya sede social se ubique en algunos de los municipios de la Comarca del Jiloca. Será preceptivo que las Entidades se encuentren inscritas con tal carácter en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón o bien que hayan solicitado su inscripción

Tercera.- Finalidad de la Subvención.

La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios tendrá como objeto incentivar la realización de actividades deportivas.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos de actividades concretas que se desarrollen dentro del territorio comarcal y que se encuadren en alguno de los siguientes apartados:

1. Programas de actividades deportivas de ámbito comarcal.
2. Actividades de promoción que fomenten la participación deportiva en los núcleos rurales.
3. Actividades encaminadas a la promoción del deporte base.
4. Actividades deportivas que fomenten y consoliden el tejido asociativo en la Comarca.

Actividades deportivas que fomenten la promoción turística de la Comarca

Cuarta.- Actividades excluidas de subvención.

Quedan expresamente excluidas las siguientes actividades:

1. Actividades que no tengan un claro interés deportivo
2. Actividades con ánimo de lucro
3. Actividades que estén ya subvencionadas a través de otros programas de la Comarca Juegos Escolares de Aragón, actividades del programa de Cultura, Juventud etc.
4. Los gastos de funcionamiento de la asociación, gastos de inversiones y obras, comidas, meriendas etc.
5. La subvención a otras entidades o particulares
6. La participación en actividades y programas que no estén organizados directamente por la entidad solicitante.
7. Viajes meramente recreativos
8. Realización de actividades que vienen siendo programadas por el Servicio Comarcal de Deportes
9. Material Deportivo, que el servicio entienda no imprescindible para la realización de la actividad, el material de uso personal esta excluido.
10. Actividades cuya repercusión social sea muy limitada.
11. Cursos de formación, charlas y conferencias (y similares)

Quinta.- Cuantía de la subvención.

La subvención concedida no podrá suponer en ningún caso más del 66% del coste total del proyecto finalmente realizado, debiendo presentarse a estos efectos justificación por la totalidad del proyecto realizado. Dicha subvención es compatible con ayudas de otras Administraciones o Instituciones, siempre que la suma de todas no

sobrepase el 100% del coste del proyecto. El importe máximo de la subvención será de 750 € por entidad y se aplicará a la partida 34.3410. 48900 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015.

Sexta.- Documentos a presentar.

a) Las solicitudes de subvención, se presentaran mediante instancia normalizada que será facilitada en la sede comarcal, (ANEXO I) dirigidas a la Señora Presidenta de la Comarca del Jiloca, personalmente o por cualquiera de las formas previstas e la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Junto con el Anexo I se adjuntara la siguiente documentación. En el caso de los apartados, c, d, e y g, si se ha presentado anteriormente y salvo modificaciones no será preciso.

a) Hoja explicativa de cada proyecto o actividad deportiva para la que solicita subvención y presupuesto detallado de la misma, conforme a los modelos del Anexo II, cumplimentando todos sus apartados (uno por actividad)

b) Breve memoria descriptiva de las actividades de la Asociación o Club en el año 2014.

c) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la Entidad

d) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

e) Relación de socios, que se acreditará a través de la presentación del Libro de Socios o certificación del Secretario con relación de socios y DNI.

f) Fotocopia compulsada de los estatutos.

Séptima.- Presentación de solicitudes.

1. Será de treinta días naturales contando a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

2. Las solicitudes deberán presentarse en la Comarca del Jiloca, sita en C/ Corona de Aragón, nº 43, de Calamocha. Podrán utilizarse igualmente los procedimientos establecidos por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria (apartado sexto), se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días. En caso de no hacerlo dentro del citado plazo se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

4. Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet de la Comarca del Jiloca: [www.jiloca.es](http://www.jiloca.es) .

Octava.- Adjudicación y criterios de valoración.

1. La adjudicación, que se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, se realizará por Resolución motivada de la Presidencia de la Comarca, que pondrá fin a la vía administrativa. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Deportes y el Consejero Delegado de Deportes elevará al Presidente de la Comarca del Jiloca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

2. En la selección o priorización de los proyectos o programas susceptibles de subvención se valorará:

a). Se priorizarán aquellas actividades ya consolidadas en el tiempo, o de reciente creación, que tengan claro matiz comarcal o supramunicipal, y que se desarrollen con este carácter bajo la denominación adjetiva comarcal Comarca del Jiloca. Ejemplo: Actuación Comarcal Comarca del Jiloca.

b). Valoración técnica del proyecto de la actividad deportiva a desarrollar.

c). Aportación económica de la entidad solicitante y demás colaboradores.

d). Proyección socio-deportiva que manifieste la actividad y repercusión social y deportiva de la actividad en la localidad donde se realice.

e). Trayectoria o continuidad de las actividades del Club o Asociación.

f). Grado de colaboración de la Entidad solicitante en las actividades organizadas por la Comarca del Jiloca a través del Servicio Comarcal de Deportes.

g). Número de participantes.

h). En el caso de Asociaciones, número socios de la entidad.

i). Dificultades provenientes de las circunstancias geográficas o demográficas correspondientes.

j). Promoción y participación deportiva en los núcleos rurales

Novena.- Otorgamiento de las subvenciones.

1-. Las subvenciones serán otorgadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión Informativa de Deportes, en la que se determinara la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La resolución se dictara en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. La falta de notificación dentro de ese plazo legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención

2-. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Décima.- Anticipo.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención estos anticipos



requerirán solicitud previa por parte del interesado quien deberá alegar los motivos oportunos para dicha solicitud debiéndose acreditar la actividad a subvencionar mediante su programación y publicidad. Los pagos anticipados podrán librarse hasta el 50% de la subvención solicitada (ANEXO V)

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

1.- La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a). Realizar el programa de actividades que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo, así como el cumplimiento de los requisitos o condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

b). Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración de la Comarca del Jiloca a través del Área de Deportes. En toda la publicidad referida a carteles, programas de mano, anuncios en prensa, etc., deberá figurar el anagrama de la Comarca del Jiloca, requisito indispensable para el cobro de la subvención, según el modelo siguiente:

c). Mandar a la Comarca del Jiloca una copia de toda la publicidad que se realice con tiempo suficiente para si se estima oportuno publicitar la actividad mediante sus propios medios de comunicación.

d). Obligación de comunicar con antelación suficiente cualquier eventualidad, cambio o suspensión en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstos se produzcan.

e). Admitir la presencia de personal de la Comarca del Jiloca y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca; sometiéndose expresamente a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan a los servicios de intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

f). A llevar al día, en el caso de Asociaciones, los libros preceptivos de actas, cuentas y socios, de donde se extraerán los datos requeridos en el impreso de solicitud.

g). La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Comarca del Jiloca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración

h). Memoria explicativa de la actividad realizada, participantes, presupuesto final, etc. Según anexo

i). Declaración de otras ayudas o subvenciones. (Anexo IV)

3.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención.

Duodécima.- Justificación y Pago.

1. El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto.

a) Escrito del representante legal de la Entidad solicitando el abono de la subvención (Anexo III)

b) Facturas u otros justificantes que detallen el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberá tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2015, en documentos originales. Se deberán concordar las facturas y los justificantes presentados, con las actividades objeto de la subvención.

c) Justificante bancario original que acredite el pago.

d) Las actividades que se desarrollen mediante contratación por las entidades sin fines lucrativas, de monitores o personas que impartan cursos, jornadas, talleres, etc., deberán acreditar en todo caso que para la realización de dicha actividad han satisfecho las cotizaciones correspondientes a la Seguridad Social.

Estas actividades que se desarrollen mediante contratación de personas no podrán suponer más de un 40% respecto de la cuantía de la subvención concedida.

2. El plazo límite para la presentación de justificantes será antes del 15 de diciembre de 2015.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades o suministros realizados en el ejercicio 2015.

4. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto ejecutado, de manera que la subvención a aportar por la Comarca del Jiloca no podrá superar el 50% de dicho coste.

5. Se acompañará certificado del secretario de la Corporación, o responsable económico en el caso de Asociaciones, indicando que no se han recibido otras subvenciones para la misma finalidad o que, caso de haberlas recibido, el importe conjunto de todas las ayudas recibidas no supere el coste de la actuación subvencionada.

6. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimotercera. Revocación de la Subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, quedando inhabilitada para concurrir a la convocatoria de ayudas comarcales por plazo de dos años.

Decimocuarta.- Remanentes.

Las cantidades presupuestarias que no resulten comprometidas en la resolución de las solicitudes presentadas, quedaran para disposición de la presidencia en actuaciones de esta naturaleza.

Decimoquinta.- Publicidad.

Con periodicidad anual se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Comarca la relación de beneficiarios y la finalidad y cuantía de las subvenciones otorgadas.

Calamocha, a 16 de marzo de 2015.- LA PRESIDENTA, Fdo.: SILVIA LARIO HERNÁNDEZ.

---

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

---

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:*

### Cuenta General

63.168.- Valacloche, 2014.

63.169.- Bañón, 2014.

63.188.- Torrelacarcel, 2014.

63.189.- Mas de las Matas, 2014.

63.194.- Comarca de la Sierra de Albarracín, 2014.

### Presupuesto General

63.187.- Consorcio de la Agrupación nº 7-Alcañiz, 2015.

### Expediente de Modificación de Créditos

63.171.- Albalate del Arzobispo, nº 1/2015

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

### TARIFAS

#### Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

#### Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra  
Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.